

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que a través de la correspondencia externa con radicado **CE-02016-2025** del 05 de febrero de 2025, el señor **JUAN DAVID POSADA SANIN** identificado con cédula de ciudadanía número **71.788.409**, a través de su autorizada la señora **GLORIA INÉS SANIN ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.334.524**, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, a generarse en el cultivo de aguacates denominado **“Acacias”**, ubicado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria **020-40683**, ubicado en la vereda Las Cruces, del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia.

1.1 Que la solicitud fue admitida bajo el Auto **AU-00450-2025** del 06 de febrero de 2025.

2. Que personal de la Corporación, procede a realizar visita técnica al predio el día 24 de febrero del año en curso, y por medio del radicado **CS-03052-2025** del 03 de marzo de 2025, requieren a la parte interesada allegar información complementaria.

2.1 Que por medio del radicado **CE-05790-2025** del 01 de abril de 2025, la parte interesada, presenta documentación.

3. Que técnicos de CORNARE, proceden a verificar lo allegado, generándose el informe técnico **IT-02089-2025 del 03 de abril de 2025**, en el cual se observa y concluye lo siguiente:

“... ”

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto:

El predio con FMI 020-40683 cuenta con una empresa dedicada a la producción de aguacate Has, con un área de 21,6 ha, las tareas fundamentales se concentran en la producción de aguacate que van desde la siembra, el manejo de plagas y enfermedades, fertilización, podas, cosecha y almacenamiento temporal del producto, donde se cumplen las normas respecto al correcto manejo de productos fitosanitarios y los vertimientos que se generen por las actividades agrícolas y/o domésticas a través de su tratamiento en sistemas sépticos y pozo de desactivación de plaguicidas.

*Fuente de abastecimiento: Cuentan con concesión de aguas otorgada mediante Resolución **RE-05451-2023** del 28 de diciembre de 2023 para uso de riego, para las actividades domésticas se cuenta con servicio de acueducto veredal por parte de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Multiveredal El Roble.*

Durante la visita técnica se hace entrega de la siguiente factura para el predio denominado “Las Acacias”.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE NIT: 811012178-6 Vereda La Fleca Municipio de Guarne Celular: 310 510 41 38 Línea reporte de daños: 312 502 97 40 acordados@robledo.com		Referencia de Pago No. 17000020000983 Factura de Servicios Públicos No. 20241 21 725 TOTAL A PAGAR: \$46,200 PERIODO FACTURADO: 01 FEB 2024 AL 31 DIC 2024 Fecha de Pago Oportuna: 08 FEB 2025 hasta el día que se emita el presente																																																																																	
DATOS DEL SUSCRIPTOR PROPIEDAD LAS ACACIAS FINCA LAS ACACIAS VEREDA EL COBAL O 33 EL COBAL INMUEBLE VEREDA EL COBAL CORRESPONDENCIA USO Y ESTRATO: 1 DATOS DEL MEDIDOR: 803381 NÚMERO: 803381 TEL: 31280020000983		DATOS DEL CONSUMIDOR LECTURA ACTUAL: 4877 CONSUMO (en l): 16 m3 LECTURA ANTERIOR: 4850 Estado de lectura: Lectura Correcta (Almop. Compensación) 27 m3 (Pérdidas m3) 0 m3 (Compensación m3) 0 m3																																																																																	
RESUMEN DE SU CUENTA <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANT.</th> <th>VAL. UNIT. O UNID.</th> <th>COSTO</th> <th>DEBITOS</th> <th>CREDITOS</th> <th>SUBTOTAL</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACCIONES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo Fijo Acueducto</td> <td>1</td> <td>\$10,700.00</td> <td>\$10,700.00</td> <td></td> <td></td> <td>\$10,700.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo Acueducto Básico</td> <td>16 m3</td> <td>\$2,238.00</td> <td>\$35,808.00</td> <td></td> <td></td> <td>\$35,808.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo Acueducto Complementario</td> <td>3 m3</td> <td>\$2,238.00</td> <td>\$6,714.00</td> <td></td> <td></td> <td>\$6,714.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subtotal Servicio de Acueducto</td> <td></td> <td></td> <td>\$53,222.00</td> <td></td> <td></td> <td>\$53,222.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Abono a la Cuenta</td> <td>1</td> <td>\$15.79</td> <td>\$15.79</td> <td></td> <td></td> <td>\$15.79</td> <td>\$42.79</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Otros</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$42.79</td> </tr> <tr> <td>TOTAL FACTURA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$46,200</td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCIÓN	CANT.	VAL. UNIT. O UNID.	COSTO	DEBITOS	CREDITOS	SUBTOTAL	SALDO	ACCIONES								Cargo Fijo Acueducto	1	\$10,700.00	\$10,700.00			\$10,700.00		Consumo Acueducto Básico	16 m3	\$2,238.00	\$35,808.00			\$35,808.00		Consumo Acueducto Complementario	3 m3	\$2,238.00	\$6,714.00			\$6,714.00		Subtotal Servicio de Acueducto			\$53,222.00			\$53,222.00		Otros								Abono a la Cuenta	1	\$15.79	\$15.79			\$15.79	\$42.79	Subtotal Otros							\$42.79	TOTAL FACTURA							\$46,200
DESCRIPCIÓN	CANT.	VAL. UNIT. O UNID.	COSTO	DEBITOS	CREDITOS	SUBTOTAL	SALDO																																																																												
ACCIONES																																																																																			
Cargo Fijo Acueducto	1	\$10,700.00	\$10,700.00			\$10,700.00																																																																													
Consumo Acueducto Básico	16 m3	\$2,238.00	\$35,808.00			\$35,808.00																																																																													
Consumo Acueducto Complementario	3 m3	\$2,238.00	\$6,714.00			\$6,714.00																																																																													
Subtotal Servicio de Acueducto			\$53,222.00			\$53,222.00																																																																													
Otros																																																																																			
Abono a la Cuenta	1	\$15.79	\$15.79			\$15.79	\$42.79																																																																												
Subtotal Otros							\$42.79																																																																												
TOTAL FACTURA							\$46,200																																																																												
LA FACTURA PRESENTA MENSO CANCELADA EN VENTAS DEL ARTÍCULO 130 DE LEY 147 DE 1994 INDEFINIDAMENTE POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 474 DE 2001, DE CONCORDANCIA CON EL DECRETO 2151 DE 1993, LA FIRMA MANEJADA QUE AUTORIZA A DEDUCIRSE, TIENE VALORES PARA SERENOS LOS VALORES DE LA LEY 474 DE 2001, EXPUESTA EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 147 DE 1994, REPRESENTANDO SEGUN APLICABLE.																																																																																			
Punto de pago: San Vicente Bivuar del parque local 101 y vía evajías tienda el Playon- Guarne punto CFA en la calle de las Palmeras y C-Car El Cacique, Barbosa y Girardota en la CFA- CUENTA ahorro CFA 0501688745		ÚLTIMO PAGO REALIZADO Fecha: 10-ENE-2025 Valor: \$108,700																																																																																	
REFERENCIA DE PAGO No. 17000020000983 FACTURA DE CONSUMO No. 20241 21 725 PERIODO DE FACTURACIÓN: 01 FEB 2024 AL 31 DIC 2024 VALOR TOTAL A PAGAR: \$46,200		ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE NIT: 811012178-6 Vereda La Fleca Municipio de Guarne Celular: 310 510 41 38 Línea reporte de daños: 312 502 97 40 acordados@robledo.com 17000020000983																																																																																	

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- **Concepto usos del suelo:** Mediante radicado CE-05790-2025, se hace entrega del Concepto de Usos del Suelo para el Desarrollo de Actividad Específica, expedido por parte de la Oficina de Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, teniendo para la actividad de cultivo de aguacates lo siguiente:

“POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, EL PRESENTE CONCEPTO DE USOS DE SUELO SE EXPIDE COMO POSITIVO, TENIENDO EN CUENTA QUE, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, SE DEBE CUMPLIR EN SU INTEGRIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS AL USO ESTABLECIDO DEL SUELO, LAS CONDICIONES ANTES EXPUESTAS Y AL USO PARA EL CUAL FUE LICENCIADO SI APLICA.”

- **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** Acuerdo Corporativo 251 del 2011 “por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de rondas hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia jurisdicción Cornare y establece los retiros estipulados por el PBOT municipal respectivamente”

- **POMCA:**

El predio en estudio con folio de Matrícula Inmobiliaria FMI 020-40683, está ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Aburrá, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado No 112-5007-2018 del 29 de noviembre del 2018. No se cuenta con régimen de uso adoptado, por tanto, no se cuenta con condiciones de uso, existe el POMCA, pero no con condiciones de uso adoptado, por tanto, se recomienda aplicar los usos establecidos por el PBOT.



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Areas de rehabilitación para la conservación - POMCA - Aburrá	0.28	1.32
■ Areas de importancia Ambiental - POMCA - Aburrá	13.01	61.16
■ Areas complementarias para la conservación - POMCA - Aburrá	4.76	22.37
■ Areas agrícolas - POMCA - Aburrá	0.57	2.67
■ Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA - Aburrá	2.65	12.48

- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad: No aplica, el cuerpo receptor del vertimiento es el recurso natural suelo.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

STARD 1 Área Vivienda Principal:

Se toma como base para el cálculo 2 personas y una contribución de agua residual de 130 L/hab-día para un caudal de 0,0030 L/s.

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
STARD 1 Área Vivienda Principal			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y
Remoción del 80 %			-75	22	12,6
			6	18	58,3
			Z:		
			2373		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Q diseño: 0,008 L/s Horario máximo de trabajo en cocina: 2 horas Cantidad de platos por día: 6 (3 platos por persona) Coeficiente de seguridad y mayoración: 0,2 Dotación por lavado de un plato: 10 L TRH: 20 min Volumen: 12 litros			

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		Se cuenta con trampa de grasas de 125 litros para las aguas de la cocina, por lo tanto, se cumple con los cálculos de diseño.																																										
Tratamiento Primario	Sistema Séptico	<p style="text-align: center;">Volumen útil del pozo séptico Vu(L)</p> <table border="1"> <tr> <td>Contribución agua residual <i>C</i></td> <td>130 l/hab/día</td> <td>Tabla E.7.1 RAS 2000</td> </tr> <tr> <td>Número de personas <i>N</i></td> <td>2 Hab</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tiempo de retención hidráulico <i>T</i></td> <td>1 día</td> <td>Tabla E.7.2 RAS 2000</td> </tr> <tr> <td>Producción per cápita de lodos</td> <td>56 l/hab/año</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Periodo de limpieza</td> <td>1 año</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caudal medio de diseño Q_{md} (L/día) = C x N</td> <td>260</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caudal de diseño Q_d (L/día) =</td> <td>520</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caudal de diseño Q_d (m³/día) =</td> <td>0.52</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen líquido V_{líquido}(L) = Q_d x T</td> <td>520</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen de sólidos V_{sólidos} (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de limpieza</td> <td>112</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen de sólidos V_{sólidos} (L) =</td> <td>112</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen útil = V_{líquido}(L) + V_{sólidos}(L) =</td> <td>632</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen útil (m³) =</td> <td>0.632</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 2px;">Se requiere como mínimo un sistema séptico de 1000 litros</p>	Contribución agua residual <i>C</i>	130 l/hab/día	Tabla E.7.1 RAS 2000	Número de personas <i>N</i>	2 Hab		Tiempo de retención hidráulico <i>T</i>	1 día	Tabla E.7.2 RAS 2000	Producción per cápita de lodos	56 l/hab/año		Periodo de limpieza	1 año		Caudal medio de diseño Q_{md} (L/día) = C x N	260		Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado			Caudal de diseño Q_d (L/día) =	520		Caudal de diseño Q_d (m³/día) =	0.52		Volumen líquido V_{líquido}(L) = Q_d x T	520		Volumen de sólidos V_{sólidos} (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de limpieza	112		Volumen de sólidos V_{sólidos} (L) =	112		Volumen útil = V_{líquido}(L) + V_{sólidos}(L) =	632		Volumen útil (m³) =	0.632	
Contribución agua residual <i>C</i>	130 l/hab/día	Tabla E.7.1 RAS 2000																																										
Número de personas <i>N</i>	2 Hab																																											
Tiempo de retención hidráulico <i>T</i>	1 día	Tabla E.7.2 RAS 2000																																										
Producción per cápita de lodos	56 l/hab/año																																											
Periodo de limpieza	1 año																																											
Caudal medio de diseño Q_{md} (L/día) = C x N	260																																											
Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado																																												
Caudal de diseño Q_d (L/día) =	520																																											
Caudal de diseño Q_d (m³/día) =	0.52																																											
Volumen líquido V_{líquido}(L) = Q_d x T	520																																											
Volumen de sólidos V_{sólidos} (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de limpieza	112																																											
Volumen de sólidos V_{sólidos} (L) =	112																																											
Volumen útil = V_{líquido}(L) + V_{sólidos}(L) =	632																																											
Volumen útil (m³) =	0.632																																											
Tratamiento Secundario	FAFA	$V_{fafa} = \frac{0.52 \frac{m^3}{día} + 0.015 m^3}{0.1 \frac{m^3}{día}} \times 1:3$ $V_{fafa} = 0.10 m^3 = 100 \text{ litros}$																																										
Manejo de Lodos	Extracción	Los lodos producidos, serán extraídos manualmente durante el proceso de mantenimiento y dispuestos sobre el suelo (opción 1) o como abono (opción 2) y si fuese factible la opción 3 que sería la recolección por parte de una empresa especializada																																										
Otras unidades	NA	N.A																																										
Esquema del STARD	<p style="text-align: center;">TRAMPA DE GRASAS POZO SEPTICO SISTEMA FAFA CAMPO DE INFILTRACIÓN</p>																																											
	<p style="text-align: center;">Figura 1. Tratamiento, post-tratamiento.</p>																																											

STARD 2 Área Bodega:

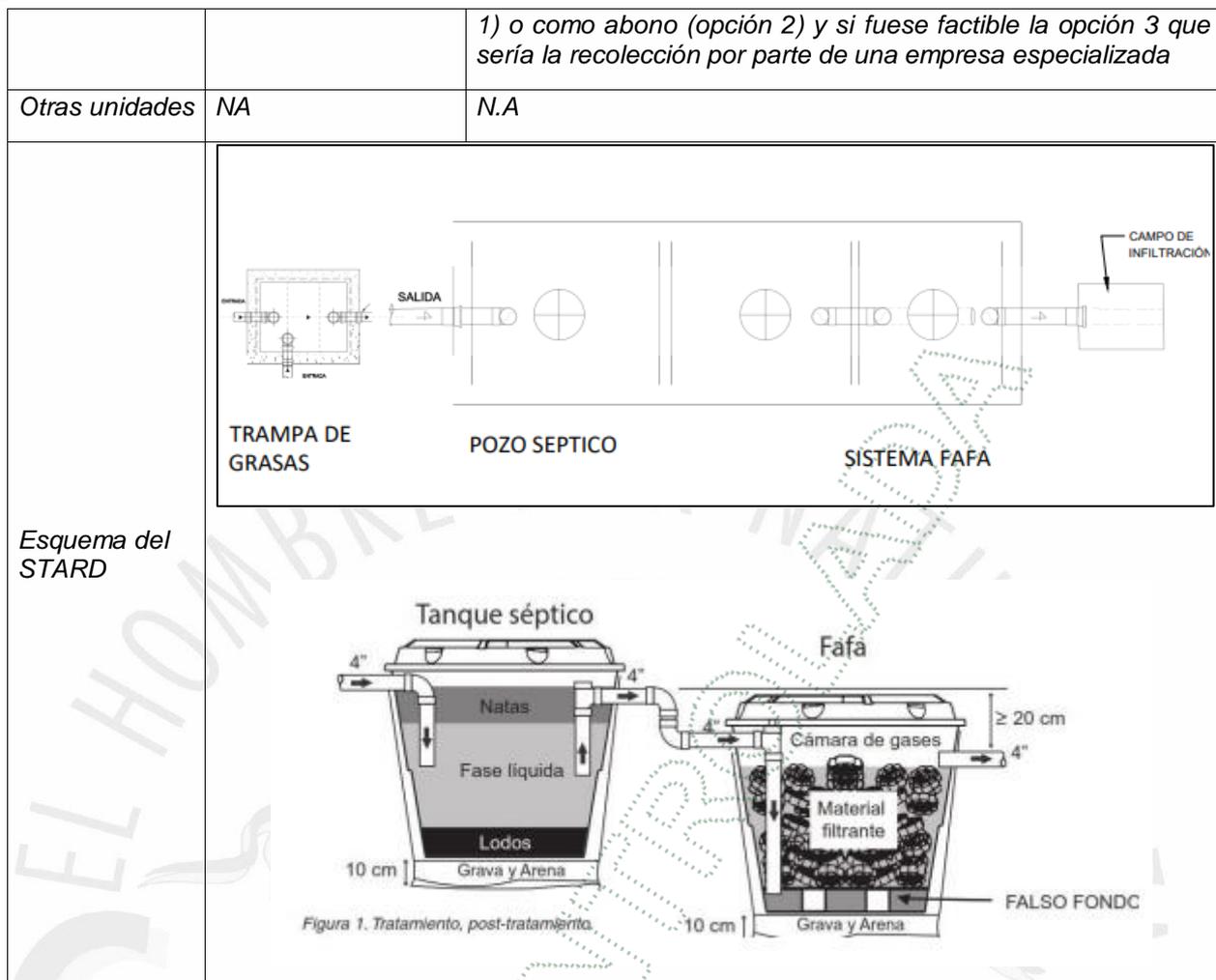
Se toma como base para el cálculo 6 personas y una contribución de agua residual de 130 L/hab-día para un caudal de **0,0090 L/s**.

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: _____																																													
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas																																																
STARD 2 Área Bodega Remoción del 80 %		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y																																														
		-75	22	8,9	6, 18, 57,4																																													
		Z: 2381																																																
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente																																																
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	<p>Q diseño: 0,025 L/s</p> <p>Horario máximo de trabajo en cocina: 2 horas</p> <p>Cantidad de platos por día: 18 (3 platos por persona)</p> <p>Coefficiente de seguridad y mayoración: 0,2</p> <p>Dotación por lavado de un plato: 10 L</p> <p>TRH: 20 min</p> <p>Volumen: 36 litros</p> <p>Se cuenta con trampa de grasas de 125 litros para las aguas de la cocina, por lo tanto, se cumple con los cálculos de diseño.</p>																																																
Tratamiento Primario	Sistema Séptico	<p style="text-align: center;">Volumen útil del pozo séptico Vu(L)</p> <table border="1"> <tr> <td>Contribución agua residual C</td> <td>130 l/hab/día</td> <td>Tabla E.7.1 RAS 2000</td> </tr> <tr> <td>Número de personas N</td> <td>6 Hab</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tiempo de retención hidráulico T</td> <td>1 día</td> <td>Tabla E.7.2 RAS 2000</td> </tr> <tr> <td>Producción per cápita de lodos</td> <td>56 l/hab/año</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Período de limpieza</td> <td>1 año</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3"><hr/></td> </tr> <tr> <td>Caudal medio de diseño Qmd (L/día) = C x N</td> <td>780</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado</td> </tr> <tr> <td>Caudal de diseño Qd (L/día)=</td> <td>1560</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caudal de diseño Qd (m3/día)=</td> <td>1.56</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen líquido Vlíquido(L) = Qd x T</td> <td>1560</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen de sólidos Vsólidos (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen de sólidos Vsólidos (L) =</td> <td>336</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen útil = Vlíquido(L) + Vsólidos(L)=</td> <td>1896</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen útil (m3) =</td> <td>1.896</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Se requiere como mínimo un sistema séptico de 2000 litros</p>				Contribución agua residual C	130 l/hab/día	Tabla E.7.1 RAS 2000	Número de personas N	6 Hab		Tiempo de retención hidráulico T	1 día	Tabla E.7.2 RAS 2000	Producción per cápita de lodos	56 l/hab/año		Período de limpieza	1 año		<hr/>			Caudal medio de diseño Qmd (L/día) = C x N	780		Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado			Caudal de diseño Qd (L/día)=	1560		Caudal de diseño Qd (m3/día)=	1.56		Volumen líquido Vlíquido(L) = Qd x T	1560		Volumen de sólidos Vsólidos (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de			Volumen de sólidos Vsólidos (L) =	336		Volumen útil = Vlíquido(L) + Vsólidos(L)=	1896		Volumen útil (m3) =	1.896	
Contribución agua residual C	130 l/hab/día	Tabla E.7.1 RAS 2000																																																
Número de personas N	6 Hab																																																	
Tiempo de retención hidráulico T	1 día	Tabla E.7.2 RAS 2000																																																
Producción per cápita de lodos	56 l/hab/año																																																	
Período de limpieza	1 año																																																	
<hr/>																																																		
Caudal medio de diseño Qmd (L/día) = C x N	780																																																	
Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado																																																		
Caudal de diseño Qd (L/día)=	1560																																																	
Caudal de diseño Qd (m3/día)=	1.56																																																	
Volumen líquido Vlíquido(L) = Qd x T	1560																																																	
Volumen de sólidos Vsólidos (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de																																																		
Volumen de sólidos Vsólidos (L) =	336																																																	
Volumen útil = Vlíquido(L) + Vsólidos(L)=	1896																																																	
Volumen útil (m3) =	1.896																																																	
Tratamiento Secundario	FAFA	$V_{fafa} = \frac{1.56 \frac{m^3}{día} * 0.015 m^3}{0.1 \frac{m^3}{día}} * 1.3$ <p>V fafa = 0.30 m3 = 300 litros</p>																																																
Manejo de Lodos	Extracción	Los lodos producidos serán extraídos manualmente durante el proceso de mantenimiento y dispuestos sobre el suelo (opción																																																

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Los vertimientos serán realizados al suelo:

a) **Datos del vertimiento:**

STARD 1 Área Vivienda Principal:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de Infiltración	Q (L/s): 0,0030	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga:		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
Descarga		-75	22	12,51	6	18	58,96	2373

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

STARD 2 Área Bodega:

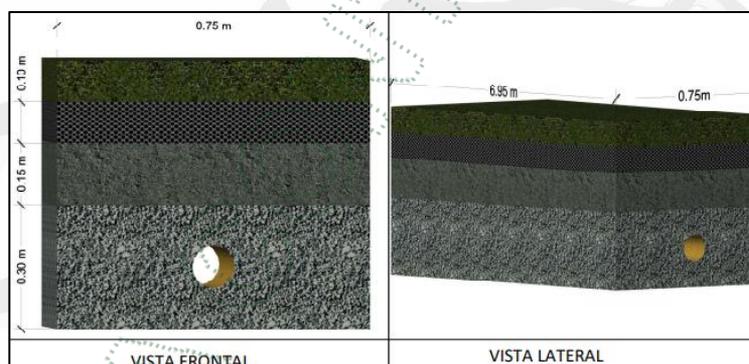
Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de Infiltración	Q (L/s): 0,0090	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga:		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z:	
Descarga		-75	22	8,86	6	18	57,18	2381

b) Descripción del sistema de infiltración propuesto:

En el documento denominado “Finca Las acacias – MEMORIAS DE CALCULO CA MPO DE INFILTRACION” se indica que se empleó el método doble anillo para determinar la tasa de infiltración de agua en el suelo. Ambas pruebas de infiltración tuvieron una duración de 180 min.

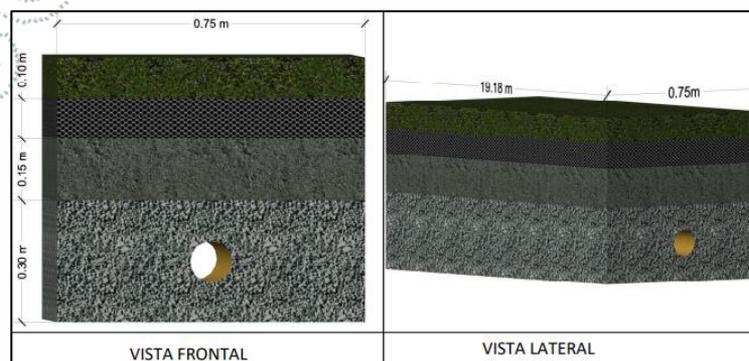
ZANJA DE INFILTRACION STARD 1 ÁREA VIVIENDA PRINCIPAL:

De acuerdo al documento denominado “Finca Las acacias – Prueba de infiltración” la tasa de infiltración básica fue de 2,2 min/cm, (velocidad de infiltración 272,7 mm/h) teniendo un tipo de suelo Franco – Arenoso, con porosidad del terreno alta. A partir de este se calcula el área superficial requerida, siendo de 5,21 m², con una zanja de 0,75 m de ancho y un largo de 6,95 m. A continuación, se presenta el campo de infiltración entregado por el usuario.



ZANJA DE INFILTRACION STARD 2 ÁREA BODEGA:

De acuerdo al documento denominado “Finca Las acacias – Prueba de infiltración” la tasa de infiltración básica fue de 1,7 min/cm, (velocidad de infiltración 352,9 mm/h) teniendo un tipo de suelo Franco, con porosidad del terreno rápida. A partir de este se calcula el área superficial requerida, siendo de 14,38 m², con una zanja de 0,75 m de ancho y un largo de 19,18 m. A continuación, se presenta el campo de infiltración entregado por el usuario.



Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

La clasificación taxonómica de los suelos fue obtenida con base en la cartografía de suelos a escala 1:10000 con el que cuenta la Corporación. La zona del proyecto y específicamente donde se localiza las zanjas de infiltración del STARD 1 ÁREA VIVIENDA PRINCIPAL y STARD 2 ÁREA BODEGA se presenta los suelos del componente Asociación Tequendamita: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands los cuales de manera general se caracterizan por presentar un régimen de humedad údico (ud) y orden taxonómico “and” correspondiente a andidosles y “ept” correspondiente a inceptisol. En virtud de lo anterior, dado que el suelo donde se realizan las descargas de ARD tratadas del proyecto presenta una clasificación de orden taxonómico denominado como “andisol”, la categoría de caracterización de los parámetros y límites máximos permisibles aplicables es la **“Categoría III”**, de acuerdo con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 4 de la resolución 0699 del 2021.

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo	Categorización de los límites máximos permisibles
Doméstico STARD 1 ÁREA VIVIENDA PRINCIPAL	272,7 mm/h	Muy Alta	Régimen de humedad Udico (ud) y orden taxonómico “and” y “ept”	Categoría III, tabla 1 artículo 4 res 699 de 2021*

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo	Categorización de los límites máximos permisibles
Doméstico STARD 2 ÁREA BODEGA	352,9 mm/h	Muy Alta	Régimen de humedad Udico (ud) y orden taxonómico “and” y “ept”	Categoría III, tabla 1 artículo 4 res 699 de 2021*

*Determinado con base en la cartografía de suelo

Es de resaltar que, dado que en el proyecto pretende contar con un total de ocho (8) personas, el usuario se puede considerar como equiparable a usuario de vivienda a rural dispersa (menor e igual a 20 personas), por lo que el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos se encuentra en la categoría III de la tabla 1 de Resolución 699 del 2021.

Características del vertimiento: El usuario no hace entrega de la caracterización de los vertimientos, sin embargo, informa que sedará cumplimiento a lo establecido en Resolución 699 de 2021.

Tabla: Características del vertimiento Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa Categoría III y la categorización de los límites máximos permisibles compatible con la Resolución 699 de 2021

STARD 1 ÁREA VIVIENDA PRINCIPAL y STARD 2 ÁREA BODEGA

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 699/2021	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA	No reporta	-
Temperatura	°C	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar	No reporta	-

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	No reporta	-
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	200,0	No reporta	-
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	No reporta	-
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	No reporta	-
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	No reporta	-
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	No reporta	-
Conductividad eléctrica	(μ s/cm)	700,0	No reporta	-
Fósforo Total (P)	mg/L	2,0	No reporta	-
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	20,0	No reporta	-
Iones				
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	140,0	No reporta	-

En el documento “Información técnica para permiso de vertimiento Las Acacias” se hace entrega de las dimensiones de las cajas de registro para cada uno de los STARD, siendo estas las siguientes:



Evaluación ambiental del vertimiento: El documento denominado “Evaluación ambiental del vertimiento Las Acacias” cumple con los ítems requeridos en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO, DE LA QUE TRATA LOS DECRETOS Nos 1076 DE 2015, 050 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN N°699 DE 2021, PARA USUARIOS CON DESCARGAS AL SUELO.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos: No aplica, la descarga es a suelo.

c) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento: No aplica, el cuerpo receptor del vertimiento en el recurso natural suelo

Observaciones de campo:

El 24 de febrero de 2025 se realizó visita técnica al predio denominado “Las Acacias” la cual fue atendida por los señores Ricardo Acebedo y Andrés Felipe Román, delegados de la parte interesada y por parte del área técnica de la Corporación Andrea Villada y Eduard Zapata.

Se identificó el lugar en el que se pretende adecuar el STARD 1, STARD 2 y el STARnD. Actualmente los sistemas instalados deben ser condicionados a los presentados a la Corporación una vez sean acogidos.



Figura 1. Trampa de grasas del STARD 1



Figura 2. STARD 2 y STARnD

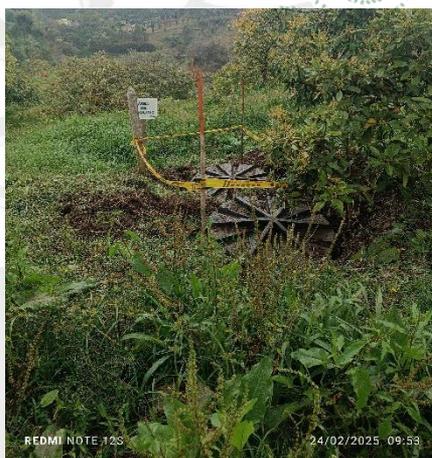


Figura 3. STARD 1

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: El documento denominado “Plan Gestión del Riesgo de Vertimiento Las Acacias” entregado por la parte interesada cumple con los términos de referencia de la Resolución 1514 de 2012.

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: El documento denominado “PLANDE_2” cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1209 del 29 de junio de 2018

Plan de cierre y abandono: Se presenta la formulación de las acciones para el desmantelamiento del STARD 1 ÁREA VIVIENDA PRINCIPAL STARD 2 ÁREA BODEGA y STARnD, actividades de limpieza, adecuación del suelo, retiro de tubería, nivelación del suelo y recuperación del área intervenida, el cual cumple con la información básica para los procesos de restauración y mitigación de impactos en caso de cierre de la actividad.

CASOS PARTICULARES:

Recirculación:

El documento denominado “Finca Las Acacias – MEMORIA DE TANQUE DE DESACTIVACIÓN PLAGUICIDA” se informa que actualmente se cuenta con una estructura en mampostería con las siguientes dimensiones 70 m * 70 m * 1 m de profundidad, el cual será

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

mejorado con la incorporación de un tanque de desactivación de plaguicidas con una capacidad de 200 litros y un tanque de almacenamiento de 1000 litros.

MEMORIA DEL DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA TANQUE DE DESACTIVACIÓN PLAGUICIDAS BODEGA- PREDIO LAS ACACIAS SAN VICENTE FERRER- ANTIOQUIA			
Caudal de aguas a tratar			
Número de duchas	2		
Número de asperjadores	4		
Caudal estimado por asperjador	50	L/asp.	
Lavado impermeables y equipos	30	L/asp.	
Lavado de probetas	20	L/día	
Caudal a tratar diariamente	340	L	
Jornada Laboral	8 horas	28800	seg
Caudal l/seg	0.004	L/seg	
Tiempo hidráulico de retención	4.7	horas	1 día

CÁLCULO DEL TANQUE DESACTIVACIÓN DE PLAGUICIDAS

Volumen útil del pozo de desactivación de agroquímicos Vu(L)

Caudal medio de diseño Q_{md} (L/día)	340
Como factor de mayoración se consideró 2 al utilizar como lecho filtrante la grava	
Caudal de diseño Q_d (L/día)=	680
Caudal de diseño Q_d (m ³ /día)=	0.68
Se requiere como mínimo un sistema para tratar 680 litros/día que equivale a 28.3 litros /hora	

TABLA E.7.2
Tiempos de retención

Contribución diaria (L)	Tiempo de retención (T)	
	días	horas
Hasta 1,500	1.00	24
De 1,501 a 3,000	0.92	22
De 3,000 a 4,500	0.83	20
4,501 a 6,000	0.75	18
6,001 a 7,500	0.67	16

El usuario hace entrega de la siguiente información del documento denominado “Información técnica para permiso de vertimiento Las Acacias”:

1. Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica:

En el sistema, se cuenta con las siguientes actividades de entradas; el lavado de trajes de fumigación y equipos.

Caudal de entrada (L/mes)	Gasto (L)	Almacenamiento (L)	**Pérdidas por Tubería perforada u otros 13%	Disponible para Recirculación (L) mes 1
Total x 6 días x mes de ARnD	2040	* 1080	265.2	1775
Porcentaje		121.4	13.0	105.6

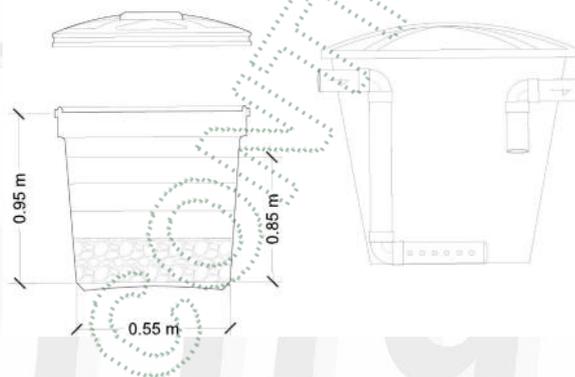
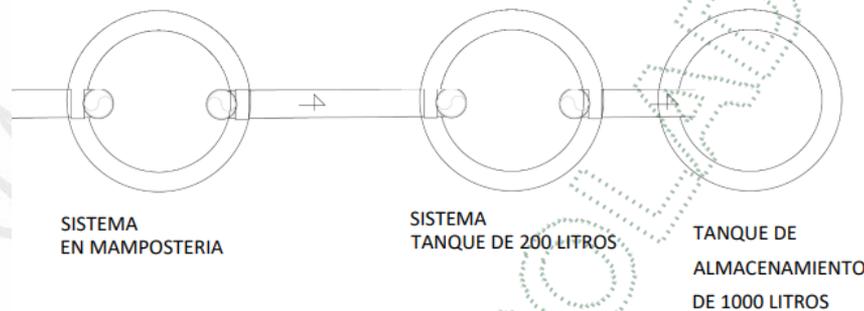
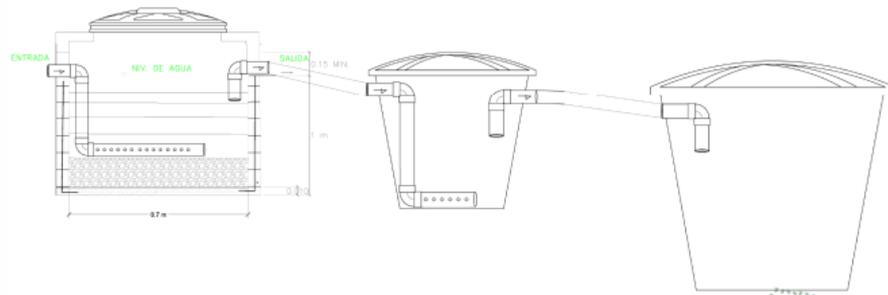
* Almacenamiento sistema de desactivación 680 litros + 1.000 litros de tanque de almacenamiento

2. **Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales:** Derivado de las siguientes actividades: la revisión y mantenimiento del sistema de desactivación de plaguicidas, el bombeo de agua almacenada, el lavado de equipo de fumigación y la desinfección de personal de fumigación, siendo estos valorados en un nivel de riesgo **ACEPTABLE**.

3. **Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento:** Se plantean acciones, objetivo, meta, indicador de seguimiento y cronograma

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



4. CONCLUSIONES

- Los STARD 1 Área Vivienda Principal y STARD 2 Área Bodega se componen de trampa de grasas, sedimentador, tanque séptico, F.A.F.A y con descarga al suelo mediante zanja de infiltración.
- El efluente del STARD se recirculará para actividades de lavado de trajes de fumigación y equipos, dando cumplimiento a la Resolución 1256 de 2021.
- Los Sistemas de Tratamiento De Aguas Residuales Domésticas Cumplen con los parámetros técnicos que exige la norma para un adecuado procesamiento de los residuos líquidos antes de su disposición final al suelo, y por lo tanto es factible ser acogidos.
- El predio cuenta con conexión a acueducto por parte de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Multiveredal El Roble.
- El concepto para el predio identificado con FMI N° 020-40683 indica lo siguiente:
 “POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, EL PRESENTE CONCEPTO DE USOS DE SUELO SE EXPIDE COMO **POSITIVO**, TENIENDO EN CUENTA QUE, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, SE DEBE CUMPLIR EN SU INTEGRIDAD CON LAS NORMAS

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

RELATIVAS AL USO ESTABLECIDO DEL SUELO, LAS CONDICIONES ANTES EXPUESTAS Y AL USO PARA EL CUAL FUE LICENCIADO SI APLICA.”

- El predio cuenta con Áreas de rehabilitación para la conservación, Áreas de importancia Ambiental, Áreas complementarias para la conservación, Áreas agrícolas y Áreas de recuperación para el uso distritales delimitadas por el POMCA del Río Aburrá aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-5007-2018, no obstante, no se cuenta con régimen de uso adoptado, por tanto no se cuenta con condiciones de uso, existe el POMCA pero con condiciones de uso adoptado por tanto, se deberá aplicar los usos establecidos por el PBOT.
 - El usuario no presenta caracterización de los vertimientos a suelo, sin embargo, contempla el cumplimiento a la Resolución 0699 de 2021.
 - Se presentó los resultados de las pruebas de infiltración para el STARD 1 Área Vivienda Principal y STARD 2 Área Bodega en la que se determinó una infiltración básica de **272,7 mm/h** y **352,9 m/h**, respectivamente.
 - Dado que en el proyecto se pretende contar con un total de ocho (8) personas, el usuario se puede considerar como equiparable a usuario de vivienda a rural dispersa (menor e igual a 20 personas), por lo que el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos se encuentra en la categoría III de la tabla 1 de Resolución 699 del 2021.
 - Según la cartografía, los suelos donde se ubica el predio presentan presentar un régimen de humedad údico (ud) y orden taxonómico “and” correspondiente a andidosles y “ept” correspondiente a inceptisol de caracterización de los parámetros y límites máximos permisibles aplicables es la “**Categoría III**”, del artículo 4 de la resolución 0699 del 2021.
 - La Evaluación Ambiental del Vertimiento cumple con los Términos de Referencia de que trata los Decretos Nos 1076 De 2015, 050 de 2018 y la Resolución N°699 de 2021, para usuarios con descargas al suelo.
 - El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento cumple con los Términos De Referencia de la Res. 1514 del 2012.
 - El Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas cumple con los términos de referencia de la Resolución 1209 del 29 de junio de 2018.
 - Lo establecido en el Plan de Cierre y Abandono es adecuado para el desmantelamiento actividades de limpieza, restauración y acondicionamiento del suelo...”
4. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por el señor **JUAN DAVID POSADA SANIN**, a través de su autorizada la señora **GLORIA INÉS SANIN ARROYAVE**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Carta señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución ...”

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe *“verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.”*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 *“Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución”.*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto ibidem establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *“... Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación ...”.*

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece *“La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”*

Mediante el Decreto 050 de 2018 se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual en su artículo 6 establece:

“ARTÍCULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

...

Parágrafo 4. La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante, la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental ...”

Que la Resolución 1256 de 2021 “Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones”, establece en su artículo 3, los siguientes criterios:

... “**Artículo 3. De la recirculación.** Siempre que sea técnica y económicamente viable, todo usuario del recurso hídrico podrá hacer la recirculación de sus aguas residuales, sin que se requiera autorización ambiental.

Para el seguimiento y control de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura por parte de la Autoridad Ambiental, se deberá mantener a su disposición la siguiente información:

1. Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica.
2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.
3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.

Parágrafo. Para el caso de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura, no deberá generar escorrentía.”

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe **IT-02089-2025**, esta Corporación definirá el trámite ambiental relativo a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al señor **JUAN DAVID POSADA SANIN** identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.409, a través de su autorizada la señora **GLORIA INÉS SANIN ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.334.524, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD (recirculación), a generarse en el cultivo de aguacates denominado **“Acacias”**, ubicado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-40683, ubicado en la vereda Las Cruces, del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia.

Parágrafo: La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de **diez (10) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los diseños y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas STARD** y **Aguas Residuales no Domésticas STARnD** (recirculación), conformados por las siguientes unidades:

Descripción de los Sistemas de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas STARD:

STARD 1 Área Vivienda Principal:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD 1 Área Vivienda Principal		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
Remoción del 80 %		-75	22	12,6	6	18	58,3	2373
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Q diseño: 0,008 L/s Horario máximo de trabajo en cocina: 2 horas Cantidad de platos por día: 6 (3 platos por persona) Coeficiente de seguridad y mayoración: 0,2						

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p>Dotación por lavado de un plato: 10 L</p> <p>TRH: 20 min</p> <p>Volumen: 12 litros</p> <p>Se cuenta con trampa de grasas de 125 litros para las aguas de la cocina, por lo tanto, se cumple con los cálculos de diseño.</p>																																													
Tratamiento Primario	Sistema Séptico	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Volumen útil del pozo séptico Vu(L)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contribución agua residual C</td> <td>130 l/hab/día</td> <td>Tabla E.7.1 RAS 2000</td> </tr> <tr> <td>Número de personas N</td> <td>2 Hab</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tiempo de retención hidráulico T</td> <td>1 día</td> <td>Tabla E.7.2 RAS 2000</td> </tr> <tr> <td>Producción per cápita de lodos</td> <td>56 l/hab/año</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Periodo de limpieza</td> <td>1 año</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caudal medio de diseño Qmd (L/día) = C x N</td> <td>260</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caudal de diseño Qd (L/día)=</td> <td>520</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caudal de diseño Qd (m3/día)=</td> <td>0.52</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen líquido Vlíquido(L) = Qd x T</td> <td>520</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen de sólidos Vsólidos (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de limpieza</td> <td>112</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen de sólidos Vsólidos (L) =</td> <td>112</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen útil = Vlíquido(L) + Vsólidos(L)=</td> <td>632</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen útil (m3) =</td> <td>0.632</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se requiere como mínimo un sistema séptico de 1000 litros</p>	Volumen útil del pozo séptico Vu(L)			Contribución agua residual C	130 l/hab/día	Tabla E.7.1 RAS 2000	Número de personas N	2 Hab		Tiempo de retención hidráulico T	1 día	Tabla E.7.2 RAS 2000	Producción per cápita de lodos	56 l/hab/año		Periodo de limpieza	1 año		Caudal medio de diseño Qmd (L/día) = C x N	260		Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado			Caudal de diseño Qd (L/día)=	520		Caudal de diseño Qd (m3/día)=	0.52		Volumen líquido Vlíquido(L) = Qd x T	520		Volumen de sólidos Vsólidos (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de limpieza	112		Volumen de sólidos Vsólidos (L) =	112		Volumen útil = Vlíquido(L) + Vsólidos(L)=	632		Volumen útil (m3) =	0.632	
Volumen útil del pozo séptico Vu(L)																																															
Contribución agua residual C	130 l/hab/día	Tabla E.7.1 RAS 2000																																													
Número de personas N	2 Hab																																														
Tiempo de retención hidráulico T	1 día	Tabla E.7.2 RAS 2000																																													
Producción per cápita de lodos	56 l/hab/año																																														
Periodo de limpieza	1 año																																														
Caudal medio de diseño Qmd (L/día) = C x N	260																																														
Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado																																															
Caudal de diseño Qd (L/día)=	520																																														
Caudal de diseño Qd (m3/día)=	0.52																																														
Volumen líquido Vlíquido(L) = Qd x T	520																																														
Volumen de sólidos Vsólidos (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de limpieza	112																																														
Volumen de sólidos Vsólidos (L) =	112																																														
Volumen útil = Vlíquido(L) + Vsólidos(L)=	632																																														
Volumen útil (m3) =	0.632																																														
Tratamiento Secundario	FAFA	$V_{\text{fafa}} = \frac{0.52 \frac{\text{m}^3}{\text{día}} \times 0.015 \text{ m}^3}{0.1 \frac{\text{m}^3}{\text{día}}} \times 1.3$ <p>V fafa = 0.10 m3 = 100 litros</p>																																													
Manejo de Lodos	Extracción	Los lodos producidos serán extraídos manualmente durante el proceso de mantenimiento y dispuestos sobre el suelo (opción 1) o como abono (opción 2) y si fuese factible la opción 3 que sería la recolección por parte de una empresa especializada																																													
Otras unidades	NA	N.A																																													
Esquema del STARD	<p>Figura 1. Tratamiento, post-tratamiento.</p>																																														

STARD 2 Área Bodega:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: _____																																												
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas																																															
STARD 2 Área Bodega Remoción del 80 %		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:																																											
		-75	22	8,9	6	18	57,4	2381																																									
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente																																															
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	<p>Q diseño: 0,025 L/s</p> <p>Horario máximo de trabajo en cocina: 2 horas</p> <p>Cantidad de platos por día: 18 (3 platos por persona)</p> <p>Coefficiente de seguridad y mayoración: 0,2</p> <p>Dotación por lavado de un plato: 10 L</p> <p>TRH: 20 min</p> <p>Volumen: 36 litros</p> <p>Se cuenta con trampa de grasas de 125 litros para las aguas de la cocina, por lo tanto, se cumple con los cálculos de diseño.</p>																																															
Tratamiento Primario	Sistema Séptico	<p style="text-align: center;">Volumen útil del pozo séptico Vu(L)</p> <table border="1"> <tr> <td>Contribución agua residual C</td> <td>130 l/hab/día</td> <td>Tabla E.7.1 RAS 2000</td> </tr> <tr> <td>Número de personas N</td> <td>6 Hab</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tiempo de retención hidráulico T</td> <td>1 día</td> <td>Tabla E.7.2 RAS 2000</td> </tr> <tr> <td>Producción per cápita de lodos</td> <td>56 l/hab/año</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Periodo de limpieza</td> <td>1 año</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caudal medio de diseño Qmd (L/día) = C x N</td> <td>780</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3"><i>Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado</i></td> </tr> <tr> <td>Caudal de diseño Qd (L/día)=</td> <td>1560</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caudal de diseño Qd (m3/día)=</td> <td>1.56</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen liquido Vliquido(L) = Qd x T</td> <td>1560</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen de sólidos Vsólidos (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen de sólidos Vsólidos (L) =</td> <td>336</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen útil = Vliquido(L) + Vsólidos(L)=</td> <td>1896</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen útil (m3) =</td> <td>1.896</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Se requiere como mínimo un sistema séptico de 2000 litros</p>						Contribución agua residual C	130 l/hab/día	Tabla E.7.1 RAS 2000	Número de personas N	6 Hab		Tiempo de retención hidráulico T	1 día	Tabla E.7.2 RAS 2000	Producción per cápita de lodos	56 l/hab/año		Periodo de limpieza	1 año		Caudal medio de diseño Qmd (L/día) = C x N	780		<i>Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado</i>			Caudal de diseño Qd (L/día)=	1560		Caudal de diseño Qd (m3/día)=	1.56		Volumen liquido Vliquido(L) = Qd x T	1560		Volumen de sólidos Vsólidos (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de			Volumen de sólidos Vsólidos (L) =	336		Volumen útil = Vliquido(L) + Vsólidos(L)=	1896		Volumen útil (m3) =	1.896	
Contribución agua residual C	130 l/hab/día	Tabla E.7.1 RAS 2000																																															
Número de personas N	6 Hab																																																
Tiempo de retención hidráulico T	1 día	Tabla E.7.2 RAS 2000																																															
Producción per cápita de lodos	56 l/hab/año																																																
Periodo de limpieza	1 año																																																
Caudal medio de diseño Qmd (L/día) = C x N	780																																																
<i>Como factor de mayoración se consideró 2 el mínimo recomendado</i>																																																	
Caudal de diseño Qd (L/día)=	1560																																																
Caudal de diseño Qd (m3/día)=	1.56																																																
Volumen liquido Vliquido(L) = Qd x T	1560																																																
Volumen de sólidos Vsólidos (L) = Producción per cápita de lodos x N° personas x Periodo de																																																	
Volumen de sólidos Vsólidos (L) =	336																																																
Volumen útil = Vliquido(L) + Vsólidos(L)=	1896																																																
Volumen útil (m3) =	1.896																																																
Tratamiento Secundario	FAFA	$V_{fafa} = \frac{1.56 \frac{m3}{día} * 0.015 m3}{0.1 \frac{m3}{día}} * 1.3$ <p>V fafa = 0.30 m3 - 300 litros</p>																																															
Manejo de Lodos	Extracción	Los lodos producidos serán extraídos manualmente durante el proceso de mantenimiento y dispuestos sobre el suelo (opción 1) o como abono (opción 2) y si fuese factible la opción 3 que sería la recolección por parte de una empresa especializada																																															
Otras unidades	NA	N.A																																															

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Esquema del STARD

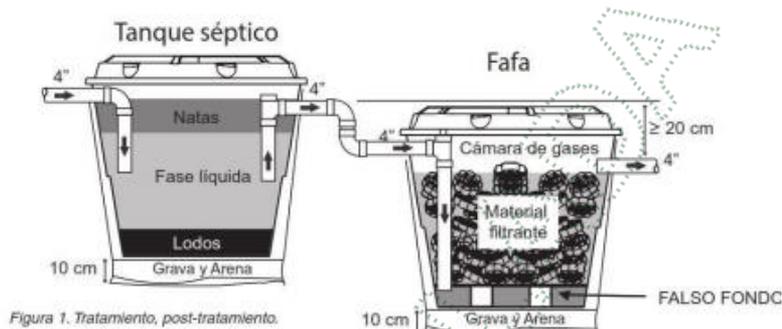
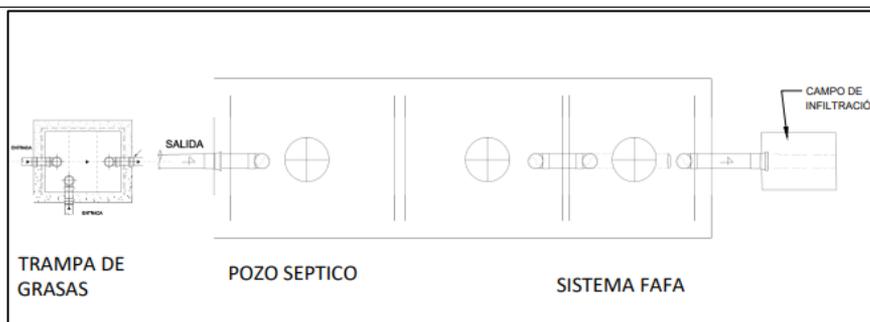


Figura 1. Tratamiento, post-tratamiento.

Datos del vertimiento

STARD 1 Área Vivienda Principal:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de Infiltración	Q (L/s): 0,0030	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
Descarga		-75	22	12,51	6	18	58,96	2373

STARD 2 Área Bodega:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de Infiltración	Q (L/s): 0,0090	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
Descarga		-75	22	8,86	6	18	57,18	2381

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Descripción de los Sistemas de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas STARnD:

Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica:

En el sistema, se cuenta con las siguientes actividades de entradas; el lavado de trajes de fumigación y equipos.

Caudal de entrada (L/mes)	Gasto (L)	Almacenamiento (L)	**Pérdidas por Tubería perforada u otros 13%	Disponible para Recirculación (L) mes 1
Total x 6 días x mes de ARnD	2040	* 1080	265.2	1775
Porcentaje		121.4	13.0	105.6

* Almacenamiento sistema de desactivación 680 litros + 1.000 litros de tanque de almacenamiento

MEMORIA DEL DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA TANQUE DE DESACTIVACIÓN PLAGUICIDAS BODEGA- PREDIO LAS ACACIAS SAN VICENTE FERRER- ANTIOQUIA			
Caudal de aguas a tratar			
Número de duchas	2		
Número de asperjadores	4		
Caudal estimado por asperjador	50	L/asp	
Lavado impermeables y equipos	30	L/asp	
Lavado de probetas	20	L/día	
Caudal a tratar diariamente	340	L/día	
Jornada Laboral	8 horas	28800	seg
Caudal l/seg	0.004	L/seg	
Tiempo hidráulico de retención	4.7	horas	1 día

CÁLCULO DEL TANQUE DESACTIVACIÓN DE PLAGUICIDAS

Volumen útil del pozo de desactivación de agroquímicos Vu(L)

Caudal medio de diseño Q_{md} (L/día)	340
Como factor de mayoración se consideró 2 al utilizar como lecho filtrante la grava	
Caudal de diseño Q_d (L/día)=	680
Caudal de diseño Q_d (m3/día)=	0.68
Se requiere como mínimo un sistema para tratar 680 litros/día que equivale a 28.3 litros /hora	

TABLA E.7.2
Tiempos de retención

Contribución diaria (L)	Tiempo de retención (T)	
	días	horas
Hasta 1,500	1.00	24
De 1,501 a 3,000	0.92	22
De 3,000 a 4,500	0.83	20
4,501 a 6,000	0.75	18
6,001 a 7,500	0.67	16

Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales: Derivado de las siguientes actividades: la revisión y mantenimiento del sistema de desactivación de plaguicidas, el bombeo de agua almacenada, el lavado de equipo de fumigación y la desinfección de personal de fumigación, siendo estos valorados en un nivel de riesgo **ACEPTABLE**.

Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento: Se plantean acciones, objetivo, meta, indicador de seguimiento y cronograma

Parágrafo 1°: Los sistemas de tratamiento de aguas residuales STAR deberá contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

Parágrafo 2°. Se sugiere implementar tratamiento preliminar o pretratamiento en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de cumplir con la normativa aplicable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Parágrafo 3°. Los sistemas de tratamiento deberán contar con las respectivas cajas de inspección.

Parágrafo 4°. Los sistemas de tratamiento acogidos en el presente artículo, deberá ser implementado con sus respectivos ajustes o complementos, en campo, en un **término de tres (03) meses**, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, para lo cual el usuario deberá informar a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO -PGRMV, presentado ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y, con la información necesaria para atender alguna emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas.

Parágrafo: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS en el cual se formulan las medidas de manejo para las emergencias asociadas a los eventos de derrame, de tal forma que se pueden prevenir, mitigar y/o compensar los impactos sobre los medios biótico, abiótico y socioeconómico.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el PLAN DE CIERRE Y ABANDONO el cual cuenta con las medidas para el manejo y disposición final de los residuos, y las medidas para la recuperación funcional del terreno donde se localizan los sistemas una vez estos se desmantelen.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos que se **OTORGA** mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **REQUIERE** al señor **JUAN DAVID POSADA SANIN**, a través de su autorizada la señora **GLORIA INÉS SANIN ARROYAVE**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación, la cual debe ejecutarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- De forma **bienal** presente informe de caracterización a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, para lo cual deberá analizar los parámetros y límites máximos permisibles establecidos en la Categoría III tabla 1 artículo 4 Res 699 de 2021.

Parágrafo 1: Informar a Cornare con veinte días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

Parágrafo 2: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Enlace: PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo 3: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 4: Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados los sistemas de tratamiento, tanto del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, como el de no domésticas; así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al señor **JUAN DAVID POSADA SANIN**, a través de su autorizada la señora **GLORIA INÉS SANIN ARROYAVE**, o quien haga sus veces al momento, que deberá acatar lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.15 y 2.2.3.3.4.19 del Decreto 1076 de 2015, los cuales preceptúan:

“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos ...”

“Artículo 2.2.3.3.4.19. Control de contaminación por agroquímicos. Además de las medidas exigidas por la autoridad ambiental competente, para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos, se prohíbe:

1. La aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.

2. La aplicación aérea de agroquímicos dentro de una franja de treinta (30) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.

Para la aplicación de plaguicidas se tendrá en cuenta lo establecido en la reglamentación única para el sector de Salud y Protección Social o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMA** al señor **JUAN DAVID POSADA SANIN**, a través de su autorizada la señora **GLORIA INÉS SANIN ARROYAVE**, o quien haga sus veces al momento, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberán permanecer en las instalaciones del restaurante, ser suministrado a los empleados y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de Rionegro.
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar, ameritan el trámite de modificación del permiso de vertimientos, antes de su implementación.
4. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-5007 del 29 de noviembre de 2018, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

Parágrafo: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: INFORMAR al señor **JUAN DAVID POSADA SANIN**, a través de su autorizada la señora **GLORIA INÉS SANIN ARROYAVE**, o quien haga sus veces al momento, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID POSADA SANIN**, a través de su autorizada la señora **GLORIA INÉS SANIN ARROYAVE**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740444860

Proyectó: María Alejandra Guarín G. Fecha: 7/04/2025

Técnico: Andrea Villada

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos – Permiso nuevo

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04